

Constancia. Santiago de Cali, febrero 15 de 2023. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero quince (15) del año dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandada y el presente asunto, observa el despacho que no es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que, el proceso se encuentra suspendido y no terminado como lo manifiesta el togado, además, en el acuerdo de pago allegado no se solicita el levantamiento del embargo ni la devolución de los depósitos judiciales que reposen en la cuenta de este despacho judicial, por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

Negar la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, por cuanto el acuerdo de pago no estipula el levantamiento de las medidas ni la devolución de dineros.

NOTIFIQUESE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO

RAD: 760014003012-2022-00240-00

DTE.: BANCO DE BOGOTA

DDO: JHON EDWIN ORTEGA OSPINA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461e0707e21f533c3a10f6c0f80a6fd4884a0641edc0379049011f6f7142e414**

Documento generado en 16/02/2023 10:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>